



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LPL 130/2/2024 "SERVICIO DE CAPACITACION" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

APERTURA. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:00 Once horas del día 22 de Abril de 2024 dos mil veinticuatro, en las oficinas que ocupa la Dirección de Adquisiciones, en la finca marcada con el número 63 de la calle Nicolás Regules, esquina Mexicaltzingo, planta alta, Zona Centro de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, en cumplimiento a lo que establecen las bases de la Licitación LPL 130/2/2024, denominada "SERVICIO DE CAPACITACION " Se hace constar la presencia de las siguientes personas.

ASISTENTES. Gonzalo Gutiérrez Reyes, Jefe de Compras en representación de José Eduardo Torres Quintanar, Director de Adquisiciones y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Perla Jazmín López López, en representación de la Dirección de Recursos Humanos.

Se hace constar que en este acto no se presentó proveedor.

DESARROLLO. Acto seguido, de conformidad al Capítulo V de las Bases que rigen el procedimiento de adquisición que nos ocupa, al artículo 48 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; y al artículo 63 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de que en el presente ACTO sean aclarados algunos puntos que han surgido con relación al procedimiento de adquisición que nos ocupa, y que estos formarán parte del mismo, por lo que se ponen de manifiesto los mismos de la siguiente manera:

Se hace constar que si hubo preguntas.

Nombre del participante: Impacto e Intervención Social, A.C.

Pregunta 1

Página donde encontraste tu duda: 18-21

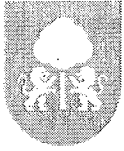
Punto específico de tu duda: En el anexo técnico, en el curso de habilidades blandas

Pregunta:

En el anexo técnico, en el curso de habilidades blandas, se pregunta a la convocante (ya que ellos y ellas conocen mucho más a la población que será beneficiaria de este curso, si hay alguna habilidad blanda en específica que se quiera priorizar o reforzar, o se tiene que dar la misma carga a todas las habilidades contempladas como habilidades blandas?

R= EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR EL TEMARIO DEL CURSO COMO SE SOLICITA EN EL PUNTO 5.3.6 DE LAS PRESENTES BASES.

Handwritten signature and official stamp of the Government of Jalisco.



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LPL 130/2/2024 "SERVICIO DE CAPACITACION" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Nombre del participante: Educación para Resistir el Uso y Abuso de Drogas y la Violencia, A.C.

Pregunta 1		
Página donde encontraste tu duda:	Punto específico de tu duda:	Pregunta:
18-21	Anexo técnico, punto 5, subpunto 5.1.4. en el que se señala "El instructor deberá contar con licenciatura en ciencias de la comunicación y con una maestría complementaria, así como certificación de capacitador o coaching"	<p>Anexo técnico, punto 5, subpunto 5.1.4. en el que se señala "El instructor deberá contar con licenciatura en ciencias de la comunicación y con una maestría complementaria, así como certificación de capacitador o coaching". Se solicita al área requirente que se pueda modificar este requerimiento en 3 aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se pueda presentar otra licenciatura afin (como la psicología u otra) ya que el tema de "comunicación" en este caso es más un tema de "habilidad" y no de "conocimiento conceptual o teórico/académico". En este sentido, otras licenciaturas incluyen competencias para poder implementar temas de Comunicación. <p>R= NO SE ACEPTA LA PROPUESTA. EN LA ETAPA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO SE DETERMINÓ QUE EXISTE UN UNIVERSO SUFICIENTE DE PROFESIONISTAS PARA ACREDITAR ESTE ASPECTO.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Que se acepte como suficiente la licenciatura (y no la maestría) ya que se limita la participación a un número más reducido de personas, y las personas con licenciaturas cuentan con un grado suficiente para poder llevar a cabo el servicio (la maestría se enfoca más en temas de investigación y no en temas de impartición de servicios de capacitación, eso lo ofrece la experiencia). <p>R= NO SE ACEPTA SU PROPUESTA, YA QUE SE BUSCA QUE EL PERFIL DEL INSTRUCTOR ESTE ALTA MENTE CAPACITADO, LO ANTERIOR SE AMPARA CON LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, EN PARTICULAR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 NUMERAL 2 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. NO OBSTANTE, PARA</p>



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LPL 130/2/2024
"SERVICIO DE CAPACITACION"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

ARMONIZAR ESTA RESPUESTA CON LAS PETICIONES EN PREGUNTAS SUBSECUENTES, SE HACE LA SALVEDAD DE QUE LA MAESTRÍA PODRÁ SER EN UNA MATERIA SIMILAR O AFÍN, PUESTO QUE SE TIENE EN CARÁCTER DE COMPLEMENTARIA.

3. Para validar la experiencia como capacitador(a), se establece en las bases que la persona tiene que estar certificada. Se solicita al área requirente acepte también constancias de haber impartido cursos (afines al tema de esta partida) o cartas de consultorías/empresas en donde refieren la experiencia y temáticas de la capacitadora, o diplomados sobre la tematica.

J.

R= NO SE ACEPTA SU PROPUESTA, YA QUE EL NIVEL DE CERTIFICACION ES NECESARIO EN RELACIÓN CON EL OBJETO DE ESTE PROCESO. RESPECTO DE LA FUNDAMENTACIÓN QUE OFRECE PUNTUALMENTE EN LO RELATIVO A LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, NO SE ESTÁ EN COMPETENCIA PARA CALIFICAR LOS REQUISITOS TÉCNICOS CONFORME A ESE ORDENAMIENTO.

EN CUANTO A LA REDACCIÓN SOBRE LA LEY DE COMPRAS, SEMANIFIESTA QUE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO ARROJA QUE SÍ ES VIABLE SOLICITAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMA CONTENIDAS EN EL ANEXO.

Estas solicitudes se realizan bajo la premisa de no limitar la Participación (y con eso beneficiar a ciertos participantes) y el establecer únicamente los requisitos necesarios para cumplir con el servicio sin incluir requisitos desproporcionados que, de nuevo, favorezcan a ciertos participantes. Esto encuadrado en la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 51 numeral 1 y artículo 29 numeral 3; así como el Reglamento de la ley antes citada, en su artículo 13; además en la Ley Federal de Competencia Económica en su artículo 52.

LEY DE COMPRAS:



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LPL 130/2/2024 "SERVICIO DE CAPACITACION" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

-Artículo 51 refiere en su numeral 1 "En los procedimientos señalados por esta ley no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia.

-Artículo 59. Numeral 3: "Los requisitos y reglas de participación que se establezcan en la convocatoria y las bases de los procedimientos de contratación deberán ser los estrictamente necesarios para cumplir con su objeto, sin incluir elementos que pudieran resultar injustificados, discriminatorios o que favorezcan a determinados participantes".

REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS

-Artículo 13. "Las Dependencias y Entidades no podrán establecer en las bases para procedimientos de adquisiciones de bienes, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, requisitos que limiten la libre participación de los interesados.

LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

-Artículo 52. "están prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y las barreras que, en términos de esta Ley, disminuyan, dañen impidan o condicionen de cualquier forma la libre concurrencia o la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución, o comercialización de los bienes o servicios.

Handwritten signature

Pregunta 2

Página donde encontraste tu duda: 18-21

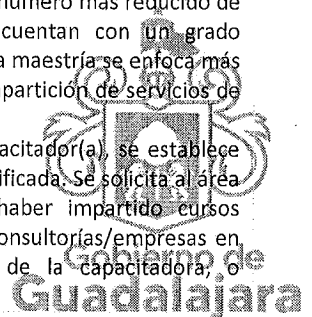
Punto específico de tu duda:

Anexo técnico, punto 5, subpunto 5.3.4. en el que se señala "El Instructor deberá contar con una maestría complementaria, así como certificación de capacitador o coaching"

Pregunta:

Anexo técnico, punto 5, subpunto 5.3.4. en el que se señala "El instructor deberá contar con una maestría complementaria, así como certificación de capacitador o coaching". Se solicita al área requirente que se pueda modificar este requerimiento en 2 aspectos:

- 1. Que se acepte como suficiente la licenciatura (y no la maestría) ya que se limita la participación a un número más reducido de personas, y las personas con licenciaturas cuentan con un grado suficiente para poder llevar a cabo el servicio (la maestría se enfoca más en temas de investigación y no en temas de impartición de servicios de capacitación, eso lo ofrece la experiencia).
2. Para validar la experiencia como capacitador(a), se establece en las bases que la persona tiene que estar certificada. Se solicita al área requirente acepte también constancias de haber impartido cursos (afines al tema de esta partida) o cartas de consultorías/empresas en donde refieren la experiencia y temáticas de la capacitadora, o diplomados sobre la temática.





**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LPL 130/2/2024
"SERVICIO DE CAPACITACION"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Estas solicitudes se realizan bajo la misma premisa jurídica de la pregunta anterior.

R= NO SE ACEPTA SU PROPUESTA RESPECTO DE LA SUFICIENCIA DE LA LICENCIATURA Y LA CERTIFICACIÓN. SIN EMBARGO, DEBIDO A QUE LA MAESTRÍA SE ESTABLECE EN CARÁCTER DE COMPLEMENTARIA, PODRÁ SER EN UN ÁREA AFÍN EN EL MISMO GRADO (MAESTRÍA).

Pregunta 3

Página donde encontraste tu duda:
18-21

Punto específico de tu duda:

Anexo técnico, punto 5, subpunto 5.4.4. en el que se señala "El instructor deberá contar con una maestría complementaria, así como certificación de capacitador o coaching".

Pregunta:

Anexo técnico, punto 5, subpunto 5.4.4. en el que se señala "El instructor deberá contar con una maestría complementaria, así como certificación de capacitador o coaching". Se solicita al área requirente que se pueda modificar este requerimiento en 2 aspectos:

1. Que se acepte como suficiente la licenciatura (y no la maestría) ya que se limita la participación a un número más reducido de personas, y las personas con licenciaturas cuentan con un grado suficiente para poder llevar a cabo el servicio (la maestría se enfoca más en temas de investigación y no en temas de impartición de servicios de capacitación, eso lo ofrece la experiencia).
2. Para validar la experiencia como capacitador(a), se establece en las bases que la persona tiene que estar certificada. Se solicita al área requirente acepte también constancias de haber impartido cursos (afines al tema de esta partida) o cartas de consultorías/empresas en donde refieren la experiencia y temáticas de la capacitadora, o diplomados sobre la temática.

Estas solicitudes se realizan bajo la misma premisa jurídica de la pregunta anterior.

R= NO SE ACEPTA SU PROPUESTA RESPECTO DE LA SUFICIENCIA DE LA LICENCIATURA Y LA CERTIFICACIÓN, QUE AMBAS SON REQUISITOS EXIGIBLES PARA EL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. SIN EMBARGO, DEBIDO A QUE LA MAESTRÍA SE ESTABLECE EN CARÁCTER DE COMPLEMENTARIA, PODRÁ OFERTAR PERSONAL QUE NO TENGA EL GRADO REFERIDO EN PSICOLOGÍA, PERO SÍ EN UN ÁREA AFÍN QUE SEA OTORGADA EN EL MISMO GRADO (MAESTRÍA).

Guadalajara



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LPL 130/2/2024 "SERVICIO DE CAPACITACION" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Pregunta 4

Página donde encontraste tu duda:

Punto específico de tu duda:

Anexo técnico, punto 9 "criterios de evaluación.

Pregunta:

Anexo técnico, punto 9 "criterios de evaluación. En el criterio numero 2 se solicitan Beneficios Adicionales para poder obtener 25 de los 100 puntos. Se solicita al área requirente modifique este criterio, ya que el designar puntos del total a cuestiones extras de las características técnicas no debe por ningún motivo ser valorado dentro de total (máximo pudieran establecerse como puntos extras, pero no restar puntos si se está contemplando todo lo necesario y expuesto en las características técnicas. En este sentido, expongo el fundamento legal de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en cada articulo el cómo esta evaluación está trasgrediendo esa ley:

-Artículo 44, numeral 1, fracción II: II. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.

*Entonces se están estableciendo requisitos mínimos en las bases pero no se está calificando conforme a esos requisitos, sino a otros criterios de "beneficios extras".

-Artículo 56, numeral 1: Las convocatorias deberán establecer los mismos requisitos y condiciones para todos los interesados, otorgando igual acceso a la información relacionada con la licitación a fin de evitar favorecer a algún participante. Toda persona que satisfaga los requisitos de las bases de licitación, tendrá derecho a presentar su propuesta.

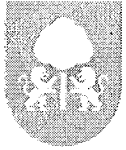
-Artículo 59, numeral 3 y 4...

Numeral 3: Los requisitos y reglas de participación que se establezcan en la convocatoria y las bases de los procedimientos de contratación deberán ser los estrictamente necesarios para cumplir con su objeto, sin incluir elementos que pudieran resultar injustificados, discriminatorios o que favorezcan a determinados participantes.

Numeral 4. Deberá evitarse exigir requisitos para comprobar la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución de los participantes que sean desproporcionados, atendiendo a las características del bien o servicio a contratar.

*En este sentido, la calificación de esos 25 puntos sería a "interpretación" del área y no de criterios expuestos en las bases al alcance de todos. Eso se prestaría para beneficiar a determinados participantes y limitar a otros.

-Artículo 66, numeral 2. En todos los casos las convocatorias deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación quedando a cargo del área requirente la evaluación de los aspectos técnicos del bien o servicio



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LPL 130/2/2024
"SERVICIO DE CAPACITACION"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

licitado.

*La Ley establece que para realizar "compras" se debe establecer y precisar en las bases cuales son los requisitos, no en criterios de ambiguos o interpretativos, sino en criterios y requisitos que se expongan en las bases.

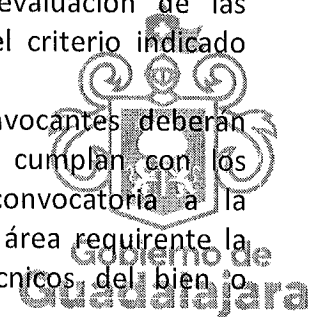
Así pues, y para ceñirse a lo establecido en la ley, se solicita al área requirente no otorgue puntos del total a los "beneficios adicionales", sino que se apegue a los requisitos del anexo técnico para valorar puntos. De ser negativa la respuesta favor de fundamentarla y evitar respuestas de "apéguese a bases" ya que precisamente de las bases es de donde surgen estas dudas, y al respecto de la junta de aclaraciones, la Ley de Compras refiere en su artículo 63 numeral I, que el fin de la junta de aclaraciones es que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria. El contravenir intencionalmente con algo ya establecido en la Ley de Compras tiene sus repercusiones para todos los servidores públicos que hayan participado en el proceso que estén inmersos en estas irregularidades, contempladas en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

R: RESPECTO DE LA REDACCIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, NO SE CONSIDERA VIABLE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PUESTO QUE EXISTE UNA SERIE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE AMPARAN LA SUFICIENCIA DE LA PROPUESTA.

EL ARTÍCULO REFERIDO HABLA DE LA PREFERENCIA QUE TIENEN TANTO LA DETERMINACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES COMO EL COSTO BENEFICIO, POR SOBRE LA VIABILIDAD DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO. ART.66 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS A LA LETRA DICE:

"1. Las convocantes para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

2. En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación quedando a cargo del área requirente la evaluación de los aspectos técnicos del bien o



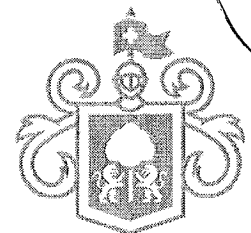


ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LPL 130/2/2024
"SERVICIO DE CAPACITACION"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

servicio licitado; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio."

SIN EMBARGO, LA AMBIGÜEDAD A LA QUE APELA EL LICITANTE PUEDE ORIENTARSE MEDIANTE DOS BASES OBJETIVAS:

- A) BASTARÁ CON QUE EXISTA UNA MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE LOS BENEFICIOS.
- B) SE ESTABLECE UNA PONDERACIÓN DE 1 HASTA 4 O MÁS PARA EFECTO DE CONSEGUIR EL PORCENTAJE EN ESE CRITERIO.





ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LPL 130/2/2024
"SERVICIO DE CAPACITACION"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Nombre del participante:	HH ASESORES, S.A. DE C.V
--------------------------	--------------------------

Jl.

Preguntas		
Página donde encontraste tu duda:	Punto específico de tu duda:	Pregunta:
21	<p>Experiencia: Presentación de 2 contratos con los cuales el licitante acredite que ha brindado el servicio de cursos de capacitación iguales o similares en características, en volumen y condiciones a los cursos que se están solicitando en este procedimiento de contratación.</p> <p>2 contratos.....24% 1 contrato.....12%</p>	<p>REFERENTE AL PUNTO MENCIONADO: LE SOLICITO AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE SÍ SE ACEPTA PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y/O CONTRATOS PARA RESPALDAR LA EXPERIENCIA? R= SE ACEPTA LA PROPUESTA</p>

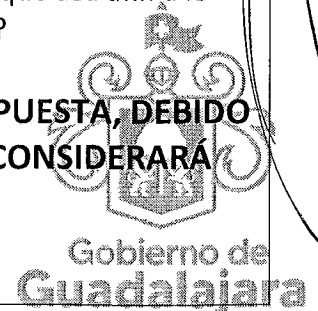
[Handwritten signature/initials]



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LPL 130/2/2024 "SERVICIO DE CAPACITACION" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

1. Nombre del participante: Grupo Consultor ICH, S.A. de C.V.

Preguntas		
Página donde encontraste tu duda:	Punto específico de tu duda:	Pregunta:
Anexo 1, Página 18	5.1.4. El instructor deberá contar con licenciatura en ciencias de la comunicación y con una maestría complementaria, así como certificación de capacitador o coaching, presentar documentos que lo compruebe. Se deberá de anexar evidencia fotográfica del instructor impartiendo cursos o talleres.	<p>¿Es necesario que tenga Maestría Complementaria y Certificación de Capacitador, o se puede sustituir por algún Diplomado o Curso que sea afín a lo solicitado?</p> <p>R= SE HACE LA SALVEDAD DE QUE LA MAESTRÍA PODRÁ SER EN UNA MATERIA SIMILAR O AFÍN, PUESTO QUE SE TIENE EN CARÁCTER DE COMPLEMENTARIA..</p>
Anexo 1, Página 19	5.2.4. Acreditar por medio de título profesional que el docente que impartirá este taller cuenta con maestría en comunicación política, esto para que domine los protocolos de gobierno y presentar al menos un Diplomado en Conocimiento de protocolo y relaciones públicas, así como anexar currículum donde	<p>¿Es necesario que tenga Maestría en Comunicación Política o se puede sustituir por algún Diplomado o Curso que sea afín a lo solicitado?</p> <p>R= SI SE ACEPTA SU PROPUESTA, DEBIDO A QUE LA MAESTRIA SE CONSIDERARÁ COMPLEMENTARIA.</p>





ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LPL 130/2/2024 "SERVICIO DE CAPACITACION" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Table with 2 columns: empty cell and cell containing text: demuestre su experiencia en el campo laboral de planeación y organización de eventos institucionales, empresariales y sociales.

FUNDAMENTO: La presente acta y los acontecimientos que en ella se contienen, tienen fundamento en el Capítulo V de las Bases del procedimiento de adquisición mencionado anteriormente; en los artículos 115, fracciones II y III, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 79, 83 y demás concurrentes de la Constitución Política del Estado de Jalisco; al artículo 63 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y al artículo 48 Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; e igualmente, en el artículo 119 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Un ejemplar de la misma es inmediatamente puesta a la vista y a disposición de los licitantes a las afueras de la oficina de la Dirección General, en la pared del pasillo que conduce al área de compras, misma que permanecerá en dicho lugar por un plazo no menor a 05 cinco días hábiles, a partir de ésta fecha, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Handwritten signature

CIERRE. No habiendo más temas que tratar, se da por terminada la última Junta de Aclaraciones, siendo las 11:20 Once horas con veinte minutos del día 22 de Abril del 2024 dos mil veinticuatro, se cierra la presente acta, firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

Por el Municipio de Guadalajara:

Table with 2 columns: Nombre y cargo and Firma. Row 1: Gonzalo Gutiérrez Reyes, Jefe de Compras... Row 2: Perla Jazmín López López, en representación de la Dirección de Recursos Humanos.

Handwritten signatures and official seal of the Government of Guadalajara

Nicolás del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México. 33 3942 3700

Gobierno de Guadalajara

